

Artículo 5. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa, a la Subdirección de Planeación y a la Oficina Jurídica, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de dosmil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 011 **(18 de enero de 2023)**

“Por la cual se actualizan y modifican disposiciones sobre conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Turismo creado por la Resolución 129 de 2018, modificada por la Resolución 052 de 31 de marzo de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, los literales b) y e) del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, y los numerales 3, 5, 7, 10, del artículo 6 del acuerdo 07 del 31 de octubre de 2022 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo -IDT, fue creado mediante el Acuerdo 275 de 2007, como un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE, cuyo objeto es “La ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible”

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -- MECI.

Que mediante la Resolución 019 de 2018, se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Turismo, que fue actualizado y modificado sobre su conformación, funcionamiento y reglamento interno por medio de la Resolución No 052 del 31 de marzo de 2022.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, mediante acuerdo 07 del 31 de octubre de 2022, modificó la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo IDT y el acuerdo 09 del 31 de octubre de 2022, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de turismo IDT.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar, modificar disposiciones sobre conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Turismo.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 052 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. El Director (a) General del Instituto Distrital de Turismo o su delegado/a quien lo asistirá en su representación, quien lo presidirá.
2. El/La Subdirector(a) de Desarrollo y Competitividad.
3. El/La Subdirector(a) de Mercadeo.
4. El/La Subdirector(a) de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la información
5. El/La Subdirector (a) de Planeación
6. El/La Subdirector (a) de Gestión Corporativa
7. El/La Jefe de la Oficina Jurídica
8. El/La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
8. El/La Asesor(a) de Despacho designado por la Dirección.
9. El/La Asesor(a) de Comunicaciones.
10. El/La Asesor (a) de Control Interno.

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución 052 de 31 de marzo de 2022, continúan vigentes

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 012 **(18 de enero de 2023)**

"Por la cual se hace una delegación en el/La Subdirector(a) de Gestión Corporativa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, los literales e) y f) del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva y los numerales 3 y 6 del artículo 6º del Acuerdo No. 007 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 – Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública prescribió que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*, aclarando que los *"representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"* y que *"los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 citada señaló, como requisitos de la delegación, que *"en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"* y que los *"representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas"*.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*, agregando que *"estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"* y que *"en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.